

El propietario o parte de éstas, a su elección. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DERECHO DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Sociedad, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas. ARTICULO DECIMO TERCERO. REFERENCIAS LEGALES. En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cedón, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se procederá en la forma prevista para las compañías anónimas mercantiles. IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO CUARTO. La sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO QUINTO. COMPOSICION. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad Civil Anónima y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum establecido en la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Sociedad;

d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer sus funciones que le competen como entidad directiva de la Sociedad y todas aquellas funciones que no estén atribuidas a ningún otro órgano o Administrador de la Sociedad. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. JUNTA GENERAL ORDINARIA. El Presidente y el Gerente General de la Sociedad, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, para considerar, sea paripárrafo de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. El Presidente y el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; y cuando lo soliciten por escrito el 10% de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO. CONVOCATORIA. Las convocatorias para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Sociedad;

Realiza cada una de sus acciones como si fuera la última de su vida. MARCO AGUILO. los menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le comunique su papel e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO. QUORUM. Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Sociedad y concurrir a ella un número de personas que representen por menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas que se hubiere expresado este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DERECHO A VOTO. En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. REPRESENTACION. El accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por

su mandatario quien entonces deberá acreditar mediante un poder notarial general o especial. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes actúen por unanimidad. La celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficiente el número de personas que representen por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas que se hubiere expresado este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DERECHO A VOTO. En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. REPRESENTACION. El accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por

será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. REPRESENTACION LEGAL. Los accionistas de la Sociedad la representación legal y extrajudicial de la misma. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES. El Gerente General de la Sociedad tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la legislación ecuatoriana, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Sociedad; que sean parte del giro ordinario de sus negocios; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Sociedad, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General; d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Sociedad y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General y con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; g) Desagotar contra las referidas cuentas; h) Dirigir y supervisar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Sociedad; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; j) Vigilar la buena marcha de la Sociedad; k) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de su cargo; l) Supervisar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Sociedad; m) Autorizar a la Junta General de Accionistas en los casos establecidos en este Estatuto; n) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según los presentes estatutos. O. EL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. EL GERENTE GENERAL. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Sociedad. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. DESIGNACION. El Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CUENCA DE KEMTOURS TURISMO EN OFERTA CIA. LTDA.

Se hace al público que KEMTOURS TURISMO EN OFERTA CIA. estableció una sucursal en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadrado Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Enero de 2010, la cual fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.10.002502 de 21 de junio de 2010.

FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION: No. 26 de Enero de 2010.

FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 21 de junio de 2010.

DISTRITO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Azuay.

CIUDAD SUCURSAL: ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

ACCION: Hasta el 21 de Septiembre de 2036.

CAPITAL: Suscrito USD \$ 3.000,00 dividido en 3.000 acciones de cada una.

OBJETO: Su actividad predominante es: Agencia de Servicios Turísticos.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía será administrada por la señora María Paula Villacás Ascar y representada por el señor Dr. Marcelo Icaza Ponce.

FECHA DE JUNIO DE 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC1748291

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FIFTYFLOWERS REPRESENTACIONES S.A.

La compañía FIFTYFLOWERS REPRESENTACIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Junio de 2010 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.10.002720 de 06 de Julio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DEDICARSE A LA ACTIVIDAD AGRICOLA Y PRINCIPALMENTE A LA FLORICULTURA.....

Quito, 06 de Julio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia. DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC1748291

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GESTALTHUMAN CIA. LTDA.

La compañía GESTALTHUMAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.10.002563 de 24 de Junio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es A) DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACION, PRODUCCION, VENTA Y COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE MISION CRITICA PARA LA GESTION, ADMINISTRACION Y CONTROL EN CUALQUIER TEMA O RAMA DE LA INFORMACION, ADMINISTRACION, EL COMERCIO, LA BANCA Y LA INDUSTRIA.....

Quito, 24 de Junio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia. DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC1748291

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GESTALTHUMAN CIA. LTDA.

La compañía GESTALTHUMAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.10.002563 de 24 de Junio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es A) DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACION, PRODUCCION, VENTA Y COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE MISION CRITICA PARA LA GESTION, ADMINISTRACION Y CONTROL EN CUALQUIER TEMA O RAMA DE LA INFORMACION, ADMINISTRACION, EL COMERCIO, LA BANCA Y LA INDUSTRIA.....

Quito, 24 de Junio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia. DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC1748291



CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es fiel copia de la publicación original realizada en Diario La Hora, Edición QUITO, Sección Judicial realizada el día JUEVES 08 de JULIO DE 2010, y que reposa en los archivos de Diario La Hora.

Editorial Minotauro S.A.
DIARIO LA HORA

DIARIO LA HORA
AGENCIA CLEMENTE PONCE

Quito, 08 de Julio del 2010.